



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
SECTOR II**

D.A.A. N° 814/08

REMITE INFORME FINAL N° 51, DE 2008,  
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS  
EFFECTUADO EN LA DIRECCION DEL  
TRABAJO.

SANTIAGO, 05. SEPT 08 \* 042028

Cumplio con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 51 de 2008, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, en la Dirección del Trabajo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten signature]*  
POR ORDEN DEL DRA. PATRICIA SILVA MELÉNDEZ  
DIRECCION DEL TRABAJO  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

**RTE ANTEC**

*[Handwritten signature]*  
A LA SEÑORA  
PATRICIA SILVA MELÉNDEZ  
DIRECTORA DEL TRABAJO.  
PRESENTE  
mgr  
Ref.: N° 47380/08



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
SECTOR II**

**Informe Final N° 51 sobre auditoría practicada  
en la Dirección del Trabajo.**

**SANTIAGO, - 5 SET. 2008**

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización, funcionarios de esta Contraloría General se constituyeron en la Entidad mencionada en el epígrafe para practicar una auditoría a sus transacciones.

**Objetivo.**

La fiscalización tuvo por objeto evaluar el sistema de control interno, efectuar un examen de cuentas a los ingresos y gastos operacionales y realizar una revisión de las conciliaciones bancarias del período comprendido entre el 1 de junio de 2006 y el 30 de junio de 2007.

**Metodología.**

Esta labor se efectuó de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría aprobados por esta Contraloría General e incluyó una revisión selectiva de documentos y registros contables, como también, la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la forma y extensión que se consideraron necesarios en las circunstancias.

**Universo.**

La revisión comprendió los ingresos percibidos por concepto de venta de certificados y por recuperación de licencias por incapacidad laboral, los que ascendieron a \$1.523.308.778 y los gastos efectuados en bienes y servicios de consumo e inversiones que totalizaron \$4.762.648.679.

**Muestra.**

Para efectos de dicho análisis se seleccionó una muestra equivalente a un 53,64%, es decir a \$817.036.634 de los ingresos y un 25,14 % de los gastos e inversiones ascendentes a \$1.197.449.382. Además, se examinaron las cuentas corrientes N° 9018492, 9020748 y 9021574 que mantiene la institución en el BancoEstado.

**A LA SEÑORITA  
JEFE DE LA DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE**

Contralor General  
de la República





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
SECTOR II**

Del examen practicado, se observaron diferentes materias, que para cada caso se indican en el Informe Preliminar N° 51, entregado a esa Dirección del Trabajo mediante Oficio N° 16.810, de 2008, documento que fue respondido a través del Ord. N° 2423, de 2008, informando las medidas adoptadas tendientes a subsanar la mayoría de las situaciones que se hicieron presente.

**1.- Control Interno**

Se efectuó una evaluación del sistema, de acuerdo con normas de Control Interno aprobadas por esta Contraloría General mediante las resoluciones N° 1485 y N° 1486, de 1996. Dicha evaluación se hizo en base a pruebas selectivas de las evidencias que respaldan los procesos, tales como manuales, procedimientos y prácticas en uso, estableciéndose lo siguiente:

a.- La Dirección del Trabajo, de acuerdo con el artículo 83° de la ley N° 18.768, está facultada para emitir certificados de acreditación a comerciantes, industriales e instituciones que ocupen empleados u obreros, tales como autorización para la centralización de documentación; autorización de jornada especial; certificados de contratistas y ratificación de finiquitos. Por dichos certificados se cobra un importe con el objeto de compensar los gastos efectuados en la emisión de dichos documentos.

Conforme con los procedimientos establecidos por la Dirección del trabajo, la Unidad de Tesorería debe emitir un comprobante de ingreso por concepto de emisión de estos certificados, cuyo original debe ser entregado al solicitante, sin embargo, se comprobó que, en ocasiones, este original queda en poder de la Entidad. Por otra parte, se observó que el registro contable de ingresos por este concepto, se realiza generalmente por la suma de varios comprobantes, verificándose la falta de correlatividad numérica de éstos, hecho que no queda reflejado en el comprobante de ingreso contable. En esta situación se encuentran los comprobantes de ingresos ID N° 36776, del 2006, por \$121.000 y 44206, del 2007 por \$32.000.

Ambos casos dejan en evidencia debilidades de control, por cuanto existe la posibilidad que dichos documentos puedan ser manipulados en desmedro del patrimonio fiscal, considerando el número de transacciones que se realiza y los ingresos anuales que se obtienen por estos servicios, los que ascendieron a \$ 529.990.608 en el año 2006 y \$ 862.574.000 en el año 2007.

Al respecto, el Servicio entrega una explicación para cada situación observada, concluyendo que se ha instruido a la Sección de Contabilidad con el objeto de mejorar los controles existentes, indicándole que conjuntamente con la contabilización diaria según el tipo de ingreso de que se trate, deberá individualizar pormenorizadamente en la glosa del comprobante de ingreso contable la totalidad de los boletines de esa naturaleza que está considerando.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECTOR II**

b.- En materia de trámite y recuperación de recursos provenientes de licencias médicas, establecido en el artículo 12º de la ley N° 18.196, se observó que el Departamento de Remuneraciones de la Unidad de Finanzas, tiene a cargo la función de recepción y registro de las Licencias médicas presentadas por los funcionarios.

Sobre el particular, se comprobó que el funcionario de Finanzas recibe y registra en el sistema computacional las licencias para luego enviarlas a trámite a la respectiva institución de salud, conjuntamente con enviar la información a la Unidad de Recursos Humanos, para que se dicte la resolución correspondiente; también está a cargo de la recepción de los cheques por la recuperación de los recursos por este concepto.

Esta situación vulnera uno de los principios de control que permiten minimizar los riesgos de desviación de fondos públicos, como es la segregación de funciones, mediante el cual la responsabilidad de autorizar, ejecutar, registrar y comprobar una transacción, deben quedar claramente desagregadas y diferenciadas.

Asimismo, se observó falta de coordinación y comunicación entre las Unidades de Finanzas y de Recursos Humanos, toda vez que los datos sobre ingresos por concepto de recuperaciones no siempre son concordantes, lo que dificulta su seguimiento.

Al respecto, la Entidad indica que con el objeto de establecer mecanismos de control mediante resolución N° 1688, de 26 de diciembre de 2007, se aprobó el Manual de procedimientos del Área de Finanzas, en el cual se establece el procedimiento de recepción y recuperación de subsidios por licencias médicas, lo que permite un control más efectivo al respecto y la segregación de funciones, estableciéndose las responsabilidades de las diferentes secciones.

c.- Se verificó la inexistencia de convenios o contratos de prestación de servicios por concepto de arrendamiento de los estacionamientos de vehículos Nos. 331; 507; 618 y 702, ubicados en Compañía N° 1357, como también la falta de protocolo en la administración y asignación de los mismos.

Además, se observó que el mencionado lugar no cuenta con las medidas de control adecuadas, por lo tanto, los vehículos estacionados quedan desprovistos de seguridad, situación que evidencian fallas en la salvaguarda de estos activos.

Sobre esta materia, se adjuntan diversas resoluciones exentas dictadas con la finalidad de aprobar el contrato de arrendamiento de los estacionamientos, protocolo de uso y administración de ellos, aparcamiento permanente de vehículos fiscales y procedimientos internos de seguridad.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECTOR II**

d.- El Servicio ha desarrollado un sistema computacional para la administración de los vehículos y el control del combustible, denominado "Sistema de Administración de Vehículos" (SAV), el cual se ha venido implementando desde principios del año 2006 y que a la fecha de la visita aun no se encontraba operando en su totalidad.

Este sistema se encuentra en línea a nivel nacional mediante la Intranet Institucional y cuenta con los módulos de: Ingreso, asignación temporal y devolución de vehículos, asistencia y reparaciones, administración y reportes.

Sin embargo, se verificó que no está siendo utilizado por todas las regiones, las que, en esos casos, llevan la bitácora del vehículo en forma manual.

El Servicio reconoce su uso limitado en regiones, por lo tanto, manifestó en su respuesta que se ha instruido su corrección y utilización obligatoria a lo largo del país mediante Circular N° 47, de mayo de 2008.

El citado sistema presenta debilidades de seguridad y control que dicen relación con el acceso lógico, la modificación de los datos ingresados en las bitácoras y la alternativa que permite anular un comprobante de la bitácora y volver a utilizar el mismo N° con nuevos datos. Por lo tanto, los controles que puedan disponerse utilizando este sistema pierden efectividad, debido a que la información ingresada no es confiable.

En el caso de los combustibles, el Servicio firmó un convenio con la empresa COPEC para su compra y suministro gradual, lo cual se realiza en línea, al que se accede con una tarjeta electrónica habilitada para cada vehículo, dejándose establecido en la bitácora el consumo realizado mediante dicha tarjeta.

Es importante señalar que la base de la información utilizada en los análisis relacionados con el consumo de combustibles, proviene de los reportes que entrega en línea la empresa COPEC y no del sistema establecido, lo cual deja de ser parámetro de comparación adecuado.

En cuanto a las debilidades de control, la Entidad ha dispuesto incorporar al sistema informático un campo que obligue al usuario, que introduce una modificación de los datos ingresados, a señalar el motivo de ella y que permita al administrador del sistema ver las versiones anteriores corregidas; así también se han adoptado medidas respecto de parámetros de comparación sobre los consumos.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECTOR II**

## **2.- Examen de Cuentas**

### **2.1.- De los Ingresos**

De la revisión efectuada a las cuentas de ingresos, conforme lo dispone la ley N° 10.336 y el decreto ley N° 1.263 de 1975, no se observaron situaciones de relevancia que ameriten ser informadas, salvo las debilidades de control planteadas en párrafos anteriores, que implican un mayor riesgo de ocurrencia de errores o irregularidades.

### **2.2.- De los Gastos**

En el examen a las cuentas de Gastos, acorde a la normativa mencionada en el párrafo anterior, se observaron las siguientes situaciones:

a.- Del estudio practicado a las compras de vehículos y sistemas de aire acondicionado realizadas entre los años 2006 y 2007, se observó que los precios unitarios reflejados en las facturas de compras difieren de los montos considerados en las Órdenes de Compras y de los ofertados por los proveedores. A modo de ejemplo, se cita el comprobante de egreso ID N° 38021, de 31 de diciembre de 2006, el cual registra el pago de \$ 54.133.215, por la compra de 6 vehículos SUZUKI. Sin embargo, los montos desglosados en la Orden de Compra (OC) N° 4629-932-CM06, de 22 de diciembre de 2006, mediante la cual se ordena la adquisición de uno de ellos, no coinciden con los señalados en las facturas que respaldan el gasto como tampoco con lo ofertado por el proveedor en el Convenio Marco, no obstante coincidir los montos totales netos. (Anexo N° 1).

También se verificó que el pago por concepto de fletes y accesorios se contabilizó como gasto de gestión sin ajustarse a la normativa contable establecida en la Circular N° 60820, de 2005, de esta Contraloría General, la cual señala que los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben contabilizarse por el valor de adquisición, más todos los gastos inherentes a la transacción hasta que los bienes se encuentren en condiciones de ser usados. Por consiguiente, dichos bienes se encuentran registrados contablemente por un monto inferior al real.

Al respecto el Servicio, en su documento respuesta, manifiesta que ha procedido a corregir el procedimiento utilizado a objeto de ajustarlo a lo indicado, en las futuras adquisiciones que se realicen.

b- Del examen efectuado a la documentación de respaldo del comprobante de egreso ID N° 49504, de 30 de junio de 2007, ascendente a \$ 296.705.313, mediante el cual se pagó la compra de 23 vehículos marca NISSAN, efectuada a través del Sistema de Convenio Marco del Portal Chile Compras, se observó que el proveedor "Distribuidora Automotriz Marubeni Ltda.", a quien se le compraron dichos bienes, no cumplió con el plazo estipulado en la oferta para la entrega de los productos adquiridos, tardando más de dos meses en concretarlo, obligación especificada en documento "Anexo 3 Evaluación de Proveedores de la Dirección del Trabajo".





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECTOR II**

Similar situación ocurrió con la compra de 4 camionetas NISSAN, adjudicada mediante Licitación Pública a la misma empresa, por un monto total de \$23.272.060, pagado por egreso N° 56568, de 16 de octubre de 2007, en cuya oportunidad tardó tres meses, desde la fecha máxima de entrega estipulada en el contrato.

Al respecto, el Jefe de Administración y Gestión Financiera, Leonardo Bravo Gómez, mediante PASE N° 128, de 14 de diciembre de 2007, informó que los antecedentes tenidos a la vista fueron concluyentes en la decisión de no aplicar multas por el retraso con que se entregaron los 4 vehículos mencionados en el párrafo anterior, señalando, además, que la compra de los 23 vehículos realizada con anterioridad al mismo proveedor, no presentó inconvenientes.

Sin embargo, no se hicieron llegar a la comisión, los antecedentes que permitieran verificar la causal de la demora referida en dicho pase, y como se ha señalado en el primer párrafo de este punto, también hubo retraso en la entrega de las 23 camionetas aludidas precedentemente.

En consecuencia, la Dirección del Trabajo no aplicó las multas por incumplimiento de contrato que alcanzaban a 0,2% y 0,5% sobre el valor neto factura, cuyo procedimiento de cálculo se establece, para cada caso, en las bases de licitación.

En esta materia, se argumenta que el Servicio efectuó un análisis de las circunstancias que rodearon la compra de los vehículos a la referida empresa, concluyendo que ésta actuó de buena fe y que el incumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el contrato fue producto de fuerza mayor no imputable a la misma. Asimismo, se consideró que no acarreó un daño patrimonial a la Institución.

c) Examinada la Cuenta de Pasivo 2.1.6.01.01 "Cheques Caducados de Gastos en Bienes y Servicios", se constató que presentó un movimiento de \$33.172.772, al 31 de octubre de 2007, quedando con un saldo a esa fecha de \$19.575.337.

Se solicitó al Jefe del Área de Finanzas, el correspondiente análisis contable y su respectiva documentación de respaldo, tanto, del saldo como del movimiento que tuvo la cuenta entre los años 2006 y 2007. En respuesta se proporcionó un listado con los montos que quedaron como saldos en cada región, entre el 01 de enero del 2005 y el 31 de diciembre de 2007, ascendente a \$1.506.388 y un monto global de \$18.068.948 que viene de arrastre de años anteriores al 2005, información que carece de análisis y de los antecedentes que los respalden.

Además, se verificó que la documentación que sustenta los comprobantes de traspaso Nos ID 41466 y 41438, del 08 de marzo de 2007, por los cuales se reconoce una deuda de \$28.526.894, por concepto de cheques caducados, se encuentran timbrados con la palabra "DUPLICADO" por lo que no queda claramente establecido si los antecedentes son un duplicado del original o si la transacción se encuentra duplicada.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECTOR II**

Dado lo anterior, se advierte un deficiente control en el manejo de la citada cuenta, como también, la falta de calidad del análisis contable presentado.

Sobre el particular, se adjuntó copia de las contabilizaciones de cheque caducados del año 2007 de las Direcciones Regionales que tuvieron movimiento en la especie, como también copias del Registro Mayor respectivo y de los respaldos de dichos cheque caducos correspondientes al nivel Central, agregando, que se han adoptado medidas respecto al timbraje con la palabra "Duplicado".

Sin embargo, es importante insistir en el debido control que debe existir al momento de la emisión de los cheques para el pago de gastos, como asimismo, respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos para que dicho pago sea realizado.

e.- Se constató que la obra adjudicada por licitación N° 4629-287-LE06 a don Alberto Arancibia Novion, por la suma de \$28.526.894 y autorizada mediante Resolución Exenta N° 1450, de 12 de diciembre 2006, fue pagada anticipadamente por el Departamento de Finanzas, mediante los egresos ID Nos 38026 y 30013 de 31 de diciembre de 2006, por \$14.263.447, cada uno. Dicho pago fue realizado contraviniendo lo estipulado en las cláusulas del Contrato, de 4 de diciembre de 2006, que señala que será cancelada previa recepción técnica de ésta por parte del Servicio.

En esta materia se informa que los cheques correspondientes a dichos egresos fueron caducados, adjuntando antecedentes al respecto que permiten deducir que no existiría una contravención a las cláusulas del contrato, ya que los pagos fueron efectuados con posterioridad a la recepción final de las obras acaecidas los días 6 de marzo y 29 de mayo de 2007. No obstante lo anterior, dichos cheques debieron ser anulados de inmediato y no dejar como pagado un gasto de un año para otro, sin contar con los antecedentes y autorizaciones que respaldan su debida ejecución.

### **3.- Aspectos Financieros**

Se analizaron los asientos contables de apertura del año 2006, los movimientos de Bienes de Uso y la relación de las cuentas del Balance al 31 de diciembre del mismo año, sin que fuera posible establecer la relación entre el movimiento de las Disponibilidades en Moneda Nacional y las cuentas que ocasionaron dicho movimiento (Ingresos y Gastos de Gestión; Cuentas por Pagar y por Cobrar Presupuestarias y Ajustes a las Disponibilidades), de acuerdo a los principios contables de "Exposición" y "Relación Fundamental de los Estados Financieros", contenidos en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación (Oficio C. G. R. N° 60.820, de 2005).

En cuanto a esta observación la Entidad analizó la información contable y ha remitido una cuadratura de la ejecución presupuestaria y un balance de comprobación y de saldos de cada una de las Direcciones Regionales de la Institución, correspondientes al año 2006, subsanando de esta forma la situación objetada.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECTOR II**

Asimismo, de acuerdo con la normativa antes señalada, los bienes muebles que la autoridad administrativa, en uso de sus facultades legales, ha resuelto excluir de la actividad institucional, deben contabilizarse en la cuenta Bienes Excluidos, procedimiento que la Dirección del Trabajo no realizó cuando tomó la decisión de dar de baja los vehículos más antiguos de la institución. Dichos bienes fueron vendidos entre el 2006 y el 2007, oportunidad en que debieron darse de baja contablemente, situación que a la fecha de esta auditoría no se había realizado. Por lo tanto, el saldo de las cuentas de "Bienes Muebles Vehículos" y "Depreciación Acumulada vehículos" al 31 de octubre de 2007, se encontraban sobrevaluadas.

La observación expuesta ha sido subsanada con medidas administrativas y contables y mediante el ajuste de los procedimientos internos para ceñirse a lo señalado por este Organismo de Control.

Por otra parte, se verificó que en el registro de algunas transacciones, la Dirección del Trabajo no se ajusta a los procedimientos contables aplicables al Sector Público (Oficio C.G.R. N° 54.900, de 2006), utilizando inadecuadamente la cuenta 21401 "Anticipo de Clientes" en las que deja reflejado los descuentos previsionales del personal, los que al 31 de diciembre de 2006 ascendieron a \$2.316.660.533 y la cuenta 21406 "Depósitos Provisionales", en la que se refleja, entre otros, los pagos de impuestos retenidos por remuneraciones, cuyo movimiento al 31 de diciembre de 2006 fue de \$4.443.798.807.

Igualmente, se verificó el incumplimiento de la Normativa Contable de la Contraloría, respecto a las regularizaciones de los hechos económicos por errores u omisiones. En efecto, se verificó que los ajustes son efectuados con signo negativo, procedimiento que anula la operación registrada originalmente, por lo que se hace necesario contar con los respectivos análisis de cuentas, con la finalidad de depurar y establecer las imputaciones realizadas con cargo a las Disponibilidades en Moneda Nacional.

Sobre el particular, se señala que las deficiencias anteriormente citadas corresponden más que nada a falencias propias del SIGFE, sin que exista otra alternativa para realizar los ajustes a las contabilizaciones. Sin embargo, es necesario contar con los análisis pertinentes de las cuentas con la finalidad de relacionar las operaciones presentadas en el balance y obtener una mejor claridad al momento de conciliarlas, examen independiente al que se realiza con la cuadratura de las disponibilidades, que adjunta el Servicio en su respuesta.

#### **4.- Revisión de las conciliaciones bancarias.**

Sobre el particular, se examinaron las conciliaciones bancarias de la cuentas corriente N° 9018492, correspondiente al manejo de los fondos destinado a los gastos en bienes y servicios de consumo; la cuenta corriente N° 9020748, destinada a los fondos obtenidos de la recuperación de licencias médicas del personal y la cuenta corriente N° 9021574, para la recuperación de emisión de certificados, todas del BancoEstado, las que al 30 de junio de 2007, presentaban un saldo de \$43.515.049, \$303.403.632 y \$625.325.905, respectivamente.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECTOR II**

El análisis pertinente permitió observar que en los meses de junio y agosto de 2006, en la cuenta corriente Nº 9020748, destinada a los fondos obtenidos de la recuperación de licencias médicas del personal, se determinó una diferencia de \$ 3.924.486, como consecuencia de omitir el registro de partidas de ingreso. (Anexo Nº 2).

En cuanto a la diferencia señalada, la Entidad, luego de efectuar un análisis del libro mayor y de otros antecedentes contables indica que la diferencia no sería tal ya que están contabilizadas todas las partidas de ingreso.

### **CONCLUSION**

En mérito de lo expuesto es posible concluir lo siguiente:

En materia de control interno se han adoptado las providencias necesarias para instruir a las unidades y funcionarios del Servicio con la finalidad de solucionar las observaciones mencionadas en el preinforme de este Organismo, considerándose salvadas gran parte de ellas.

Sin embargo, en materia de bienes de uso es necesario reiterar que su contabilización debe ajustarse a la normativa contable establecida en la Circular Nº 60820, de 2005, de esta Contraloría General, la cual señala que los bienes incorporados por operaciones de compra deben contabilizarse por el valor de adquisición, más todos los gastos inherentes a la transacción hasta que los bienes se encuentren en condiciones de ser usados.

En el caso de pagos por concepto de gastos de obras, éstos deben ser efectuados una vez que se hayan cumplido todos los requisitos estipulados en el contrato.

En cuanto a las multas no aplicadas por incumplimiento de contrato que alcanzaban a 0,2% y 0,5% sobre valor neto factura, cuyo procedimiento de cálculo se establece, para cada caso, en las bases de licitación, las explicaciones aportadas son aceptadas en esta oportunidad, siendo necesario que a futuro se ciñan estrictamente a los términos establecidos en cada una de las licitaciones que se efectúen.

En consideración a lo expuesto, se concluye que las observaciones han sido subsanadas con las medidas adoptadas, las cuales en todo caso serán validadas en su ejecución en los programas de seguimiento respectivos de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Subdelegate Subrogante  
División de Auditoría Administrativa  
- 9 -



## ANEXO N° 1

### CONCILIACIÓN DE DATOS PRESENTADOS EN DIFERENTES DOCUMENTOS CON RELACION A UNA MISMA COMPRA

CONCEPTO	OFERTA CONVENIO MARCO	OC N° 4629-932- CM06	FACTURA N° 1479821
MONTO NETO VEHICULO	7.028.329	7.184.329	7.161.514
MONTO NETO A. ACONDICIONADO	397.354	397.353	420.168
FLETE	152880	0	0
MONTO TOTAL NETO	<b>7.581.682</b>	<b>7.581.682</b>	<b>7.581.682</b>
MÁS IVA	1.440.520	1.440.520	1.440.520
<b>IGUAL MONTO BRUTO</b>	<b>9.022202</b>	<b>9.022202</b>	<b>9.022202</b>



*RO*  
*ST*

ANEXO N° 2  
RECONCILIACIÓN BANCARIA

CONCILIACIÓN BANCARIA DESDE EL 01/06 AL 30/06/2006		
Saldo según cartola bancaria al 30/06/2006	\$	65.566.041
Mas Depósitos en libro mayor no consignados en cartola	\$	1.249.100
Menos Depósitos en cartola y no contabilizados		0
Menos Total de cheques girados y no cobrados	\$	0
Mas Gastos bancarios según cartola no consignados en libro	\$	0
Mas Cheque cobrados y no contabilizados		0
mas Ingreso no contabilizado en mayor banco y no depositado		0
Igual Saldo Libro Banco según auditor	\$	66.815.141
Menos Saldo Libro Banco servicio	\$	65.566.041
diferencia	\$	1.249.100

CONCILIACIÓN BANCARIA DESDE EL 01/08 AL 31/08/2006		
Saldo según cartola bancaria al 31/08/2006	\$	174.429.988
Mas Depósitos en libro mayor no consignados en cartola	\$	267.979*
Menos Depósitos en cartola y no contabilizados en mayor banco		0
Mas cheques girados y no cobrados		185.205
Mas cargo por cheques protestados de terceros en cartola	\$	2.036.997**
Mas Gastos bancarios según cartola no consignados en libro	\$	0
Mas Cheque cobrados y no contabilizados		0
Menos Ingreso no contabilizado en mayor banco y depositado		0
Igual Saldo Libro Banco según auditor	\$	176.920.169
Menos Saldo Libro Banco servicio	\$	174.244.783
diferencia	\$	2.675.386

\*NO SE CONTABILIZÓ EL INGRESO

\*\*NO SE CONTABILIZÓ EL INGRESO EL DEPOSITO NI EL REGISTRO EN MAYOR BANCO

